

Causas y alcance del trabajo sexual de mujeres en Chiapas

Mayo 2024

Contenido

Presentación.....	3
Marco Normativo	4
Normatividad Internacional	4
Normatividad Regional.....	8
Normatividad Nacional	11
Normatividad en el Estado de Chiapas	15
Los factores que generan el trabajo sexual en Chiapas.....	19
Características de la vida de las trabajadoras sexuales	22
Derechos Humanos	25
Salud	26
Seguridad.....	28
Experiencias	31
Política pública propuesta.....	33
Diagnóstico.....	33
Objetivo de la política:	33
Estrategia 1.....	34
Estrategia 2.....	34
Estrategia 3.....	34
Referencias bibliográficas	35

Presentación.

La creación de toda política pública requiere del entendimiento del problema que se quiere atender y el alcance de la atención que se propone. Por ello, en el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (PEI) se planteó en su línea de acción 6.1.15 *Promover la elaboración de estudios sobre las causas y el alcance del trabajo sexual en Chiapas, así como la modificación de los reglamentos municipales y la elaboración de las políticas públicas para la reglamentación y la protección de sus derechos humanos.*

Reconoce la Secretaría que existen muchos estudios a nivel estatal, nacional e internacional en la materia, y que para su comprensión la revisión bibliográfica fue el medio para la elaboración de este documento, y se plasma aquí un resumen de los elementos que llevan a visualizar la problemática que viven las trabajadoras sexuales.

En su contenido se ha tenido especial interés en mostrar las citas bibliográficas que ayudan a la comprensión, desde la óptica directa de los autores de diferentes estudios.

Se reconoce la amplitud de circunstancias en las que las mujeres realizan el trabajo sexual y que se relaciona con la trata de personas y otros delitos de los cuales trabajadoras sexuales son víctimas. Sin embargo, para efectos de este documento y el interés del PEI 2020-2024 y de la política propuesta, se define el 'trabajo sexual' como la prestación de servicios sexuales por parte de y entre personas adultas de mutuo acuerdo, por algún tipo de remuneración y según las condiciones acordadas entre las partes ('Política de Amnistía Internacional sobre la obligación del Estado de respetar, proteger y realizar los derechos humanos de las personas dedicadas al trabajo sexual'. (Amnistía Internacional 2016) POL 30/4062/2016).

Marco Normativo

Normatividad Internacional

Sistema ONU

Resolución 1325 (2000).

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213, celebrada el 31 de octubre de 2000, que reafirma la importancia de las mujeres en la prevención y resolución de conflictos y en la consolidación de la paz, asimismo, ve a las mujeres como protagonistas para lograr la igualdad y su intervención para continuar fomentando la paz y la seguridad.

Conferencia Internacional sobre Derechos Humanos.

En ella se reconoce que los derechos de las mujeres, son derechos humanos.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En su artículo 2º. señala: Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Reafirma el principio de no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede reclamar todos los derechos y libertades sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Reconoce los derechos civiles y políticos, estableciendo mecanismos para su protección y garantía. Señala la garantía de los estados de no exclusión por condiciones sociales, personales, económicas y de individuos y otros derechos tendientes a su protección. Menciona la protección por motivos de sexo, religiosos, raciales u otras formas de discriminación.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

laborales y los derechos a la salud, a la educación y un nivel de vida adecuado, a la vida familiar y a la participación en la vida cultural. Establece el principio de "realización progresiva" y señala el reconocimiento de los derechos" sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Su fundamento se basa en la "prohibición de todas las formas de discriminación contra la mujer" y exige que se reconozca a la mujer derechos iguales a los de los hombres. La Convención señala las medidas que han de adoptar los Estados para asegurar que en todas partes las mujeres puedan gozar de los derechos que les asisten, entre ellas la promulgación de leyes nacionales y el establecimiento de medidas especiales para acelerar la igualdad de facto entre hombres y mujeres.

Define en su artículo 1º la discriminación contra las mujeres, como aquella que expresa toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el

Compromete a las partes (países) a trabajar para la concesión de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, incluidos los derechos reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Esta convención reconoce que la discriminación contra la mujer es violatoria del principio de igualdad y del respeto de la dignidad humana, obstaculiza la participación de las mujeres en las mismas condiciones que los hombres en todos los ámbitos de la vida política, social, económica y cultural, lo que se convierte en un obstáculo para la mejora en el bienestar de la sociedad y de la familia, obstruyendo el pleno desarrollo de las mujeres para su bienestar, el de su comunidad, de su país y constriñe su aportación al bienestar de la humanidad. Describe en su artículo 4º las ACCIONES AFIRMATIVAS como medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer -discriminación positiva que cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

Considera el "principio de igualdad" desde el ámbito de los derechos humanos y referido a la igualdad entre los sexos. Ello significa que valen lo mismo como seres humanos a pesar de tener o no diferentes habilidades, capacidades y naturaleza.

Con la CEDAW, los Estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, y conviene en seguir por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

Cuarta Conferencia Mundial Sobre La Mujer.

La Declaración de Beijing promueve la independencia económica de la mujer y el desarrollo sostenible a través de la educación, la capacitación y la atención primaria de la salud, y expresa la determinación de los gobiernos para garantizar la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña. Posee una plataforma de acción consistente en un programa dirigido a potenciar el papel de la mujer en la sociedad, donde se proponen los objetivos y medidas estratégicas que deben adoptar los gobiernos, la comunidad internacional, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales, para acelerar la promoción, protección y fortalecimiento de los derechos humanos de las mujeres.

Conferencia de Naciones Unidas Sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sustentable (HABITAT III).

En ella se postula lograr ciudades y asentamientos humanos donde todas las personas puedan gozar de igualdad de derechos y oportunidades, crear ciudades y asentamientos humanos justos, seguros, sanos, accesibles, asequibles, resilientes, sostenibles y habitar en ellos, a fin de promover la prosperidad y la calidad de vida para todos. Propone lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas asegurando la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de derechos en todas las esferas y en los puestos de liderazgo, en todos los niveles de adopción de decisiones, garantizando el acceso a un trabajo decente y el principio de igual remuneración por igual trabajo, o trabajo de igual valor, previniendo y eliminando todas las formas de discriminación, violencia y acoso contra las mujeres y las niñas en espacios públicos y privados.

Su Plataforma Global para el Derecho a la Ciudad (Plataforma, 2018) define “el derecho a la ciudad” como un derecho humano colectivo que contribuye a la integración y materialización de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y medioambientales, definidos en los tratados, acuerdos y convenciones internacionales de derechos humanos vigentes y con ello proporciona una perspectiva para materializar los derechos humanos en el territorio.

Propone garantizar que en las ciudades y asentamientos humanos exista igualdad de género, la no discriminación, se reconozcan y apoyen a las minorías y a la diversidad étnica, racial, sexual y cultural, se promueva una ciudadanía inclusiva, una participación política fortalecida, procesos de producción social y de reconstrucción del hábitat.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

La Declaración precisa los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas, especialmente sus derechos a sus tierras, bienes, recursos vitales, territorios y recursos, a su cultura, identidad y lengua, al empleo, la salud, la educación y a determinar libremente su condición política y su desarrollo económico. Enfatiza en el derecho de los pueblos originarios a mantener y fortalecer sus propias instituciones, culturas y tradiciones, y a perseguir libremente su desarrollo de acuerdo con sus propias necesidades y aspiraciones; prohíbe la discriminación contra los indígenas y promueve su plena y efectiva participación en todos los asuntos que les conciernen y su derecho a mantener su diversidad y a propender por su propia visión económica y social.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Esta promueve, protege y asegura el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promueve el respeto de su dignidad inherente. Reconoce que las mujeres y las niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación, y con ello, deberán adoptar medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Señala que los estados parte adoptarán medidas de carácter legislativo, administrativo, social, educativo y de otra índole que sean pertinentes para proteger a las personas con discapacidad, tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género.

Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación).

Adopta diversas disposiciones relativas a la discriminación en materia de empleo y ocupación. Señala que toda persona tiene derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades.

Normatividad Regional

OEA-Sistema Interamericano

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto De San José De Costa Rica).

Señala el compromiso de los estados parte a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna.

Reconoce diversos derechos civiles y políticos como el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la prohibición de la esclavitud y la servidumbre, a la libertad personal, a tener garantías judiciales, al principio de legalidad y retroactividad, derecho a la indemnización, a la protección de la honra y la dignidad, a la libertad de conciencia y de religión, de pensamiento y de expresión, derecho de reunión, libertad de asociación, de protección a la familia, derecho al nombre, a la nacionalidad, a la propiedad privada, a la libre circulación y residencia, a la participación política, a la igualdad ante la ley, a la protección judicial, a diversos derechos económicos, sociales y culturales. Así mismo señala los medios de protección para garantizar estos derechos.

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo De San Salvador).

Se establece el compromiso de adoptar las medidas necesarias tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados a fin de lograr progresivamente y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el Protocolo.

Señala la necesidad de establecer medidas legislativas o de otro carácter para hacer efectivos los derechos y la obligación de no discriminación. Enuncia y describe los derechos y medios de protección al trabajo, a la seguridad social, a la salud, a un medio ambiente sano, a la alimentación, a la educación, a los beneficios de la cultura, a la protección de la familia, a la protección de la niñez, de los adultos y minusválidos.

Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles y Políticos a la Mujer.

Señala que los Estados Americanos suscriben el acuerdo de otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre, toda vez que a este se le habían concedido sus derechos políticos.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención De Belém Do Pará).

Señala el derecho de la mujer a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como privado, al goce y ejercicio de sus derechos humanos y las libertadas consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. En esta convención se define la violencia contra la mujer y se especifican los tipos de violencia.

Se reconoce que “la violencia contra las mujeres y niñas, es una manifestación de desigualdad entre varones y mujeres; y es violatoria de los derechos humanos y, al mismo tiempo, entorpece el ejercicio pleno de derechos fundamentales como los derechos a la vida, a la salud, a la educación y a la integridad física” y adopta como deber, por todos los medios apropiados, abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y vigilar que sus funcionarios, autoridades, personal, agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación.

Se compromete a establecer procedimientos legales, justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos y a establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo al resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación.

Así mismo, señala el ejercicio de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y los deberes de los Estados para la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres y señala las acciones que deberá realizar para que esto sea posible.

Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores.

Señala que los estados contratantes deberán tomar medidas conducentes a la búsqueda y castigo de los individuos que se dediquen a la trata de menores de uno u otro sexo, así como promover la extradición de individuos condenados por tales actos.

Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y El Caribe (Consenso de Quito).

Establece acuerdos para la adopción de medidas (legislativas, presupuestarias e institucionales) para el adelanto de las mujeres, garantizar que alcancen el más alto nivel jerárquico en la estructura del Estado, fortalecer la institucionalidad de género en su conjunto, la participación de las mujeres en los cargos públicos y de representación política, estimular la participación en el ámbito social y

económico, reconocer el trabajo no remunerado y formular políticas y programas de trabajo decente.

Señala además la necesidad de adoptar medidas que contribuyan a la eliminación de todas las formas de violencia y sus manifestaciones contra mujeres, especialmente el homicidio y el feminicidio sobre mujeres, niñas y adolescentes.

Normatividad Nacional

A fin de cumplir los compromisos, evitar conflictos entre normas y dotar de eficacia a los instrumentos internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, en nuestro país se ha procedido a la armonización legislativa a través de la reforma, creación y derogación de normas, para adaptarlas al derecho internacional.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En el artículo primero se señala el principio pro persona, que establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los Tratados Internacionales, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia.

Se señalan, así mismo, las obligaciones de toda autoridad para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, señala los deberes del Estado para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

El párrafo primero del artículo 4 señala que el varón y la mujer son iguales ante la ley y en el artículo 25 se señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, desde la realización de actos que se ajusten al marco legal, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución.

Para dar cumplimiento a esta disposición el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

En el Artículo 26 se indica que el Estado buscará la participación democrática de los diversos sectores sociales estableciendo los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación.

Ley Del Instituto Nacional de las Mujeres.

Esta ley establece que el objeto del Instituto Nacional de las Mujeres es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.

Señala la transversalidad de la perspectiva de género como un criterio a considerarse en las entidades y dependencias de la Administración Pública, en la impartición de justicia, y en el Congreso de la Unión, en el desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional y el fortalecimiento de vínculos entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En esta ley se establece la distribución de competencias de la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios para promover la igualdad, establecer mecanismos de coordinación y vinculación interinstitucional conducentes a lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos económico, político, social y cultural. Promueve el empoderamiento de las mujeres. Se fundamenta en los principios rectores de: Igualdad, no discriminación y equidad. En el artículo 33 señala el establecimiento y empleo de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y procesos productivos y en el artículo 34, numeral II, fomentar la incorporación de la educación y formación de las personas que, en razón de su sexo, se encuentren relegadas. Generalmente las mujeres en situación de violencia han sido aisladas, segregadas de la familia paterna y de la sociedad y en muchas ocasiones del ámbito escolar y laboral. A través del empleo de acciones afirmativas es posible impulsar el empoderamiento individual de las mujeres discriminadas.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Establece las bases de coordinación, colaboración y concertación entre la federación, las entidades federativas y los municipios para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Señala como propósito del Sistema: la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones

interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

El objeto de dicha Ley es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. En ella se establecen las conductas que se considerarán como discriminatorias, y que muchas de ellas se encuentran vinculadas con la violencia. También se señala la necesidad de establecer medidas compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres, las personas con discapacidad y para la población indígena.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de esos Delitos.

El objetivo de esta ley es la prevención y sanción de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas de estas conductas con la finalidad de garantizar el respeto al libre desarrollo de la personalidad de las víctimas y posibles víctimas, residentes o trasladadas al territorio nacional, así como a las personas mexicanas en el exterior.

Ley General de Víctimas.

Establece marco de derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos, así como acciones concretas para garantizar su protección, atención y reparación integral del daño.

Así mismo, obliga a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno a actuar conforme a principios y criterios dictados en esta Ley para brindar la atención inmediata en especial en temas de salud, educación y asistencia social.

Mediante esta Ley, se establece la creación y gestión del Registro Nacional de Víctimas por la Comisión Ejecutiva; y la integración de un Fondo Estatal o Fondo de Ayuda para asistencia y reparación integral de los daños a las víctimas; además de contemplar el Recurso de Ayuda para las víctimas que les sirva de manera inmediata.

Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Esta ley establece las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En su articulado define y establece distintas formas de prevención de la violencia y los distintos mecanismos y estrategias para realizarla. Así mismo establece las funciones y atribuciones de cada uno de los integrantes del Consejo Nacional en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes.

En esta ley se establece la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno para prevenir, investigar, juzgar y sancionar los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Establece los tipos penales de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y sus sanciones; las reglas generales para su investigación, procesamiento y sanción, así como las normas aplicables ante la comisión de otros delitos vinculados; y establecer medidas específicas de atención, ayuda, asistencia, protección integral y reparación para garantizar los derechos de las víctimas de los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Agenda Mínima para la Atención y Erradicación de las Violencias de Género.

Para las Mesas de Seguridad del INMUJERES, considera como eje total la prevención del delito a través de la reducción de las violencias de género (feminicidio, violación, trata de personas, lesiones dolosas y violencia familiar). Para ello considera de suma importancia garantizar la vinculación entre instituciones federales, estatales y municipales en las Coordinaciones Estatales y Regionales para la Construcción de Paz y Seguridad (instancias operativas de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública).

Normatividad en el Estado de Chiapas

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

En el artículo 3º se establece la obligación del Estado de promover y respetar los Derechos Humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales, así como garantizar su ejercicio libre y pleno.

En el numeral II del artículo 5º señala el derecho a la no discriminación. En el párrafo diez del artículo 7º se prohíbe toda forma de discriminación de origen étnico o por razón de lengua, sexo, religión, costumbre, o condición social. En el artículo 8º se señala la igualdad de las personas ante la ley y en su numeral VII el derecho a la protección efectiva contra todo tipo de violencia.

Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

Reconoce la igualdad entre mujeres y hombres y establece su objeto y principios. En esta ley se establece la distribución de competencias de la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios para promover la igualdad, establecer

mecanismos de coordinación y vinculación interinstitucional conducentes a lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos económico, político, social y cultural.

Además:

- Promueve el empoderamiento de las mujeres.
- Señala los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres y los criterios para la prevención, detección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Incorpora además el tema de la violencia política de género al sistema jurídico chiapaneco.
- Establece las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- Señala los principios de: igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación y la libertad de las mujeres.
- Establece las órdenes de protección (de emergencia, preventivas y de naturaleza civil).

Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.

Esta normatividad establece el marco de legalidad para llevar a cabo la planeación del desarrollo integral del estado, conforma las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y las bases para que el ejecutivo del estado, coordine las actividades de planeación estatal con la federación y los municipios.

En el numeral IV del artículo 11 se menciona que en los planes sectoriales, institucionales, especiales y en programas institucionales deberán considerar en la definición de sus objetivos, metas e indicadores, la transversalidad de temas como la equidad de género y el medio ambiente.

En el párrafo tercero del artículo 28 señala que los planes municipales deberán considerar políticas públicas transversales con enfoques de igualdad de género, respeto a los derechos humanos y sustentabilidad.

Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas.

Tiene por objeto crear los procedimientos, mecanismos e instituciones que permitan garantizar su plena efectividad en el Estado, en materia de atención, ayuda, asistencia, acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral de las víctimas de delitos de fuero común y violaciones de derechos humanos cometidas por servidores públicos de la Entidad Federativa o sus Municipios.

Establece la creación del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, como un órgano operativo que coordinará esfuerzos con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas con la finalidad de cumplir los fines de la propia Ley, y de la Ley General de Víctimas, conjuntamente con el Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

También establece la creación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, cuyo objeto es desarrollar mecanismos de coordinación entre las instituciones públicas y privadas locales, con el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, a fin de garantizar la realización y protección de los derechos de las víctimas a las que se refiere la Ley.

Ley Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

En su artículo 2, párrafo segundo, alude que el Estado y los Municipios desarrollaran políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas. Para lograr este propósito, se fortalece la participación ciudadana mediante la coordinación

con los tres órdenes de gobierno, los proyectos de políticas públicas, planes y programas que tengan como fin orientar las acciones gubernamentales hacia la prevención y promover un gobierno incluyente y participativo.

Señala en su capítulo tercero la integración y atribuciones del Consejo Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana.

Ley que Previene y Combate a Discriminación en el Estado de Chiapas.

En esta Ley se define la discriminación como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Asimismo, se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. Señala una diversidad de conductas discriminatorias contra las mujeres, de salud física o mental, en razón de ideología o creencia religiosa, en razón de las preferencias sexuales, etc.

En su título tercero menciona las medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres y en el título cuarto la integración y funciones del Sistema Estatal contra la Discriminación conformado por el Consejo Estatal contra la Discriminación y los Consejos Municipales contra la Discriminación.

Estrategia 25 x 25.

Impulsada por la Secretaría de Igualdad de Género, en su esfuerzo por aterrizar al contexto Chiapaneco la Agenda Estratégica para la prevención, atención y reducción del rezago en el acceso a la justicia a través de la Estrategia Nacional de Paz y Seguridad, la cual busca construir acuerdos específicos en materia de prevención y atención de las violencias contra mujeres y niñas para la

reducción del rezago en el acceso a la justicia, ha tomado como plataforma las Mesas Estatales y Regionales para la Construcción de Paz y Seguridad.

La Estrategia 25 x 25 está conformada por 4 ejes:

- Eje 1. Diagnóstico Estatal sobre Violencias y Diagnósticos Regionales.
- Eje 2. Fortalecimiento policial con perspectiva de género.
- Eje 3. Prevención social de la violencia y participación ciudadana.
- Eje 4. Mesa técnica de coordinación institucional para garantizar el acceso a la justicia y la atención integral de mujeres y niñas.

Los factores que generan el trabajo sexual en Chiapas.

La bibliografía refiere que la orientación y ocupación en el trabajo sexual de las mujeres, sea como actividad única o combinada con otras, no obedece a una sola causa sino a la combinación de factores que influyen en la vida de la mujer a tomar la decisión de dedicarse al trabajo sexual.

Su elección de trabajo surge de una necesidad, y esta es principalmente de tipo económica, relacionada con la pobreza de sus lugares de origen, hijas de personas pobres: campesinos, indígenas y afrodescendientes. Parte de ellas provienen también de lugares pobres de otros países, y sin posibilidades de integrarse a otra actividad, sea por su condición migratoria irregular o su bajo nivel de escolaridad.

Muchas de ellas no cuentan con el apoyo económico de un hombre en su familia o quienes comparten el hogar con ella están desocupadas laboralmente.

Existen también características personales o de su origen familiar que han influido en su decisión, tales como situaciones que rompieron sus proyectos de vida como el continuum de violencia intrafamiliar, abandono en edades tempranas, violencia sexual incluida la violación, así como la presencia de varios hijos a corta edad. La falta de patrimonio familiar del cual depender es una causa, y debida a que no hay patrimonio, pero también a que el patrimonio es heredado a un hombre en su familia.

Es común que tengan varios hijos y sus primeros embarazos fueron a temprana edad en medio de ambientes familiares violentos y de abandono

En mujeres adultas (tercera edad) se asocia a falta de oportunidades laborales y a las dificultades económicas familiares y personales

Su origen tiende a ser zonas urbanas precarias y en la zona fronteriza del estado son mujeres con estatus migratorio de irregular.

También la familia ha inducido a la iniciación en el trabajo sexual a hijas o mujeres de familias cercanas y que no necesariamente obedece solo a causas económicas, sino a violencias que abusan de la posición de poder en las familias.

En tiempos de crisis económicas que afectan las finanzas personales y familiares se incrementa el trabajo sexual de mujeres.

Como referencia de la dimensión del fenómeno en Chiapas, la asociación civil Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, "Elisa Martínez", A.C. considera lo siguiente y señala que el INEGI contó a 2, 443, 773 mujeres de las cuales estimó que el 1.5% se ganan la vida con el comercio sexual, esto es, 36, 656 mujeres. (28)

Citas bibliográficas sobre las causas asociadas a la existencia de trabajadoras sexuales

CITA	REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA
------	--------------------------

"Las mujeres trabajadoras sexuales somos mayores de edad que hemos decidido dedicarnos a este trabajo, para poder solventar nuestra economía familiar y/o personal"	1
Entendemos el trabajo sexual como una de las opciones que tienen las mujeres de la clase trabajadora para conseguir el sustento de sus familias.	2
No tengo el derecho de pensar en mí... hay cinco vidas que dependen de mí	2
"Las trabajadoras sexuales somos mujeres nacidas en las zonas más pobres de nuestros países".	4
Las mujeres trabajadoras sexuales provienen de contextos urbanizados, la mayoría de ellas son madres y han enfrentado situaciones de violencia familiar, principalmente con sus parejas; al mismo tiempo, en la región fronteriza, su estatus migratorio es de indocumentadas.	18
"Somos hijas de campesinos, algunas indígenas, otras afrodescendientes"	4
La mayor parte de las mujeres (encuestadas) se encuentra sin pareja, y las mujeres solteras, separadas y viudas suman el 60.8% del total	2
Su vida no ha sido fácil, trabajó desde niña en locales de comida, y siempre me explotaban; trabajaba 10 o 12 horas por el sueldo mínimo, por eso a los 19 años me vine a la CDMX al trabajo sexual.	17
42.8% de las encuestadas tiene hijos, la mitad de ellas tuvo su primer hijo antes de los 18 años, y el promedio es de 3 hijos por mujer.	2
La explotación sexual comercial en niñas, niños y adolescentes se define como una relación de poder y sexualidad mercantilizada en la que niñas/os y adolescentes adquieren el rango de mercancía comerciable, lo que les ocasiona graves daños biopsicosociales. Muchas de las personas que hoy ejercen el TSx manifiestan haber estado expuestas a la explotación sexual siendo menores de 18 años.	4
La crisis económica y la falta de oportunidades laborales han condicionado a que un número importante de mujeres de la tercera edad (o mayores) de nacionalidad mexicana estén dedicándose de manera clandestina al trabajo sexual en el centro de Tapachula.	15

Del 100% de las trabajadoras sexuales encuestadas 2.8% de las participantes son personas adultas de 60 años y más, el 64.9% de las personas participantes son personas adultas de entre 30 años a 59 años-, y el 32.3% de personas participantes son jóvenes de 18 a 29 años.	26
Renata: Estoy en crisis, ya no gano igual. A veces voy a hacer el quehacer en varias casas. Gano 100 o 150 pesos, pero no me alcanza, por eso sigo en el trabajo sexual. En otros no se gana igual. He ido a buscar trabajo a otros lados, pero por mi edad no me aceptan.	28
Hay desocupación en el 31% de los hogares. De estos hogares, en el 42.4% hay un desocupado cada dos miembros y en el 57.6%, cada 3 miembros o más	2
"Somos migrantes de otros países y de otras provincias"	2
Muchos de los resultados negativos de las dinámicas en la frontera se acentúan para ciertos grupos de población, como es el caso de las mujeres en trabajo sexual, produciendo barreras estructurales que limitan el ejercicio pleno de sus derechos humanos fundamentales.	18
Además, se han detectado casos de menores de edad mexicanas que empiezan con esta actividad, a lo que se suman mujeres de nacionalidad venezolana y de Ecuador que se están empleando en bares y cantinas como así en su momento lo hicieron las mujeres cubanas en tránsito y que incluso algunas terminaron dedicándose al trabajo sexual.	15
Las sexoservidoras sin fronteras quizás son uno de los resultados de las guerras centroamericanas y que además tienen en común con las mexicanas haber crecido durante la ya prolongada crisis económica que ha empobrecido significativamente a las mujeres y, en este caso, a las mujeres del sureste mexicano y de la región centroamericana. Al final, signo de los tiempos de la globalización y el neoliberalismo.	20
El organismo detalló que de este aumento, 40% son mujeres que habían dejado el trabajo sexual, pero han tenido que regresar a las calles; otro 40% son mujeres que iniciaron a raíz de la crisis; y el 20% restante representa a las que no están en un punto específico, es decir, caminan en vía pública buscando clientes.	23
En México, un estudio del Consejo Nacional para la Prevención y Control del Sida (Conasida) reveló que el 70% de las trabajadoras sexuales no tiene pareja, pero el 78% tiene hijos.	23

En Chiapas confluyen trabajadoras sexuales centroamericanas y migrantes de otros países, que alternan con mujeres de otras regiones pobres del país como Veracruz, Tabasco, Campeche y de diversas regiones de Chiapas. Al final, signo de los tiempos de la globalización y el neoliberalismo. (20).

Características de la vida de las trabajadoras sexuales

Nadie quisiera estar en las situaciones de vida que viven las trabajadoras sexuales. La bibliografía ofrece desde datos fríos de los porcentajes de enfermedades de transmisión sexual (ITS) hasta estudios de casos que llevan al daño autoinflingido. No se pretende aquí ser exhaustivo en lo que caracteriza sus vidas, no sería posible, y la bibliografía al respecto es muy amplia.

La vida de las trabajadoras sexuales es afectada por la serie de situaciones que viven, pero esencialmente la desigualdad y la subordinación es aguda y es más severa que cualquier otro tipo de servicio que se venda, ya que su misma actividad las coloca en una subordinación al hombre no solo por ser el receptor de su servicio, sino la imposición de las formas y perversidad que cada hombre quiere imponerle en su actividad, en la descalificación de su actividad con una doble moral, por lo que viven en una tensión constante relacionada con las situaciones que se le presentan con cada persona a la que venden sus servicios y con el ambiente en que se desenvuelve.

Viven bajo una estigmatización de todos los sectores de la sociedad, con implicaciones de discriminación en su vida familiar y comunitaria, lo que las lleva a ejercer una vida doble para poder ofrecer ambientes sanos a sus hijos y familias.

Viven en temor sabiendo que esta de una o de otra fuente la extorsión, hostigamiento, violencia y robo por parte de autoridades y familiares

Su condición corporal debida a horarios de trabajo, a la violencia en el trato con clientes y propietarios de los lugares de trabajo, a las condiciones de falta de higiene y de lugares de trabajo, de presencia de ITS, irritaciones vaginales, no tiene comparación con ningún otro tipo de trabajo, ya que el riesgo para su salud es muy alto. Los lugares “seguros” que tienen para trabajar no pueden ser cambiados por otros porque no hay mayor garantía de “seguridad” que la que tienen en sus lugares sin higiene y con violencia

Con frecuencia participan de estimulantes como el alcohol y drogas bajo cuyos efectos se hacen más vulnerables

Son víctimas de todo tipo de violencia, y el producto de su trabajo es afectado a través de extorsión, cuotas, pagos por trabajar y el lugar de trabajo, pero también su trabajo les es impedido por autoridades.

Su alimentación está supeditada a la falta de recursos, más cuando no trabajan, y también dejan de comer por “cuidar” su imagen corporal, y ello en el marco de falta de acceso a servicios de salud y seguridad social.

No habría duda de que por la posición en que las coloca la sociedad, su actividad de servicio al macho, de dependencia de quien no reconoce sus derechos humanos, viven bajo la peor condición de trabajo físico y con tensión emocional y preocupaciones en todo momento, lo que también afecta su vida en familia y de su familia, llevando a esta un círculo vicioso de continuidad de pobreza y enfermedad.

Citas bibliográficas sobre las características de la vida de trabajadoras sexuales

CITA	REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA
Socialización diferencial para cada género tendrá consecuencias sociales y subjetivas no sólo distintas sino también desiguales y jerárquicas, afectando negativamente a las mujeres, posicionándolas en un lugar de clara subordinación.	2
“El hombre siempre va a ser el hombre machista, el hombre manda, ¿qué hombre no quiere mandar? Si él paga, él manda. El quiere barato y sin preservativo.”	2
estigma social asociado al trabajo sexual repercute también en los ambientes en los que cotidianamente se desenvuelven la personas, obligándolas, en la inmensa mayoría de los casos, a llevar una doble vida.	3
Aun allí donde el trabajo sexual solo se considera una contravención administrativa según normas municipales sobre ‘orden público’, las personas trabajadoras sexuales siguen estando en la mira y son objeto de hostigamiento, extorsión, arrestos ilegales y violencia a manos de la policía y otras fuerzas encargadas de hacer cumplir la ley que son quienes más violan los derechos humanos de este colectivo, invocando dichas regulaciones locales como es evidente en noticias de diferentes ciudades de México.	6
el trabajo en la noche no respeta el ritmo circadiano del organismo, lo que trae como consecuencia: insomnio, aumento de la presión arterial, malestares múltiples, cefaleas y cambios del carácter con irritabilidad, entre otras afecciones.	2
<ul style="list-style-type: none"> • Espacios con mucho polvo, y en lugares con comida preparada insalubrementemente. • Centros de trabajo con humedad y sin agua para lavarse las manos o bañarse. • Hoteles y burdeles sucios, sin agua, sábanas sucias. 	5
pago por la utilización del lugar de trabajo	2
Arlen Palestina Pandal, representante legal de Brigada Callejera, señaló que estas mujeres están continuamente olvidadas, violentadas y estigmatizadas, además, tienen mayores posibilidades de contagio, no cuentan con apoyos del gobierno ni con espacios para trabajar como los hoteles.	23
“A veces me ofrecen ir al parque o a un domicilio particular, pero yo no acepto, voy a un mueble [hotel] donde me conocen. Así no me pueden robar o secuestrar como les ha pasado a otras compañeras.	2

<p>Loto: “Yo como muy poco, hago una comida al día, mucha agua” (Loto, trabajadora sexual del centro nocturno Las Morenitas, entrevista del 12 de mayo de 2014). Gardenia: “Sí, hago mucha dieta, a veces sólo desayuno, sólo como o sólo ceno, una comida hago, es que la cerveza engorda mucho y la comida otro poco, como poco y tomo mucho, jajaja” (Gardenia, trabajadora sexual del centro nocturno El Jacalito, entrevista del 6 de mayo de 2014). Orquídea: “Si yo veo que engordo un poco, me pongo a dieta, compro mis malteadas y esas cosas para estar bien” (Orquídea, trabajadora sexual del centro nocturno El Jacalito, entrevista del 14 de mayo de 2014).</p>	<p>27</p>
<p>El 73% de las agresiones e impedimentos para ofrecer sus servicios proviene de la autoridades; el restante, de particulares, que pueden ser sus parejas, organizaciones delincuenciales e, incluso, vecinos que las denuncian y agreden, tanto física como verbalmente, en los puntos de trabajo. (Corriente Alterna, Trabajo sexual, violencia “modelada”, https://corrientealterna.unam.mx/derechos-humanos/trabajo-sexual-violencia-modelada/)</p>	<p>14</p>
<p>Transparencia Internacional en 2019 reportó que una de cada cinco mujeres en México ha sufrido o conoce a alguna persona que ha tenido una experiencia de extorsión sexual al acceder a un servicio gubernamental, y también señalan que las mujeres son más propensas a pagar sobornos en servicios salud y educación pública respecto a los hombres. (Gaceta UDG</p>	<p>13</p>
<ul style="list-style-type: none"> · El 63% de las trabajadoras sexuales entrevistadas fueron detenidas por la policía en alguna oportunidad y, de ellas, el 55,9% recibieron algún tipo de maltrato de parte del personal policial. · El 17,1% del total de encuestadas declara haber sido víctima de maltrato físico; el 18,8%, de maltrato psicológico; y el 29,3%, de maltrato físico. · Ante estas situaciones de arresto, la mayor parte de las encuestadas detenidas no llamaron a nadie (46,3%) o llamaron a un familiar (34,9%). · En el 24,7% de los casos intervino un juez, y evalúan que las trató bien el 54,7%, regular el 29,1% y mal el 7,8%. · En la alcaldía quedan detenidas las que pasan la noche hasta que les hacen los análisis y las trabajadoras sexuales a quienes les encuentran una infección. · Si no les encuentran una ITS quedan bajo arresto domiciliario. · “Es un lugar horrible. Cada vez que voy le pido al juez por la higiene del lugar (...) Es un ambiente de contagio de todas las infecciones y enfermedades (...) Yo le digo al juez que una va sana y salís enferma, por estar una noche (...) En invierno nos morimos de frío y en verano de calor... encima nos discriminan” [Mendoza]. * el sistema policial las somete a la realización del test de VIH sin su consentimiento; 	<p>2</p>
<p>Cada vez que interfieren en nuestros espacios de trabajo, irrumpen en nuestros arreglos con los clientes o con los propietarios de los espacios y, muchas veces, impiden que podamos generar ingresos ese día.</p>	<p>2</p>

Hay mujeres que van a comer allí, donde están todos los boliches, con los hombres que toman, se empedan y de repente después ya no usan más preservativo, dejan de usar."	2
Estrés emocional y preocupaciones constantes.	5

Derechos Humanos

"las vulneraciones de los derechos humanos que deben ser consideradas parte de la violencia contra las personas trabajadoras sexuales (27)

son las siguientes:

- la extorsión económica;
- negarles o privarles de alimentos u otros artículos esenciales;
- negarles o robarles el salario, pago o dinero que se les debe;
- la obligación de consumir drogas o alcohol;
- el sometimiento a registros corporales invasivos o arrestos arbitrarios por parte de la fuerza pública;
- los encarcelamientos en centros de detención y centros de rehabilitación de forma arbitraria y sin el correspondiente proceso;
- la detención por posesión de condones;
- restricción de cualquier naturaleza al acceso a los servicios de salud;
- ser objeto de procedimientos de salud coercitivos, incluyendo pruebas obligatorias de VIH e ITS, la esterilización o el aborto, entre otros;
- la vergüenza o degradación pública;
- la privación del sueño por la fuerza."

Salud

El trabajo sexual tiene una relación muy directa con la necesidad de salud y de salud integral (física y mental), además de la sexual y reproductiva. Considerar que la actividad se realiza en ambientes con falta de higiene, falta de cuidado sexual en clientes y de provenir de ambientes de pobreza y mala alimentación, así como de bajos ingresos (en relación a sus gastos), la cobertura de salud es prioritaria en su actividad.

Sin embargo, la estigmatización y criminalización la cultura que denosta la prostitución abierta, ha producido que los servicios públicos de salud les sean negados y condicionados.

Las ITS son elevadas entre las trabajadoras sexuales y las tasas de infección con VIH en ellas hacen que sea un sector discriminado. Estas tasas deben verse desde la óptica de la pobreza que llevó a las mujeres al trabajo sexual, y no a ellas como causantes. Es necesario reconocer las causas, y estas son de otro orden, no es producto de su actividad, sino que más bien su actividad las hace vulnerables por los hábitos sexuales de la sociedad en general. Las trabajadoras sexuales pueden entender y buscar protegerse de infecciones, pero la cultura machista de las relaciones sexuales sin condón también las expone.

Estas barreras de falta de debida y minuciosa atención al cuidado de la salud sexual de las mujeres trabajadoras las re victimiza como culpables de una enfermedad, cuando es el sistema de Salud que no ha tomado todas las medidas para su atención, producto todo ello de la criminalización de su actividad. Aunque los servicios privados las atiendan, los servicios públicos de salud requieren tener el control de contagio y tratamiento del VIH y otras ITS.

La violación de los derechos de las mujeres por parte de quienes controlan los lugares de trabajo lleva a exponerlas a riesgos en la salud de las mujeres trabajadoras y de la salud pública, y cuando los representantes de los servicios de vigilancia de la salud se corrompen están favoreciendo severos daños a la salud pública. En este tema de salud hay que denunciar a funcionarios corruptos.

Citas bibliográficas sobre la salud de trabajadoras sexuales

CITA	REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA
Elvira Madrid Romero, presidenta de Brigada Callejera, externó que “el derecho a la salud no está garantizado para las personas que no tienen un trabajo asalariado como son las trabajadoras sexuales cisgenero, transgénero y hombres que trabajan en la vía pública, y el 100% no cuentan con los servicios de salud y cuando les atienden sufren discriminación de prestadores de servicios médicos, además, se enfrentan a la falta de medicamentos”.	30
Persisten importantes obstáculos para la operativización de una [...] adecuada atención a la salud de TSx la resistencia cultural que es producto de una estructuración social imperante, en la que repercute una serie de desigualdades de género, etnia, edad, nivel socioeconómico	3
al desconocimiento de la legalidad y normativa vigente, se discrimina a las personas que realizan trabajo sexual, incluyendo los servicios de salud, lo que constituye una barrera en el momento de la atención en salud.	3

En todo el mundo, las tasas de infección con VIH e infecciones de transmisión sexual (ITS), embarazos no intencionales, marginación social y violencia de género son muy elevadas entre las personas trabajadoras sexuales, sin embargo, a ellas casi siempre se las excluye de los programas tradicionales de salud sexual y reproductiva (SSR)	3
Esta feminización de la pobreza incide también en la feminización del VIH/sida, cada vez más, las mujeres jóvenes y pobres son las principales afectadas por esta epidemia	4
La decisión de tomar esta medida de cuidado recae principalmente en las mujeres (en el 88,9% de los casos)	2
“Tengo bastantes problemas por eso, porque muchos no se lo quieren poner (condón), y yo les hablo hasta que los convenzo, les doy charlas que hay que cuidarse, pero hay muchos que no los convenzo y me quieren pegar una trompada.”	2
“Los clientes aseguran estar sanos, calculo que se cuida el 20 o 25%, los demás no se cuida nadie	2
Más del 50% de las mujeres trabajadoras sexuales acudió a servicios privados para atender algún padecimiento. El 36% de las PERTS acudió a algún servicio de salud público. El 20% se auto medica.	26
Los dueños de los lugares donde trabajan, prefieren pagar sobornos para evitar que vayan a servicios de salud del gobierno u organizaciones sociales	5
En el estado, el trabajo sexual ha sido normado y regulado en distintos momentos por los servicios estatales y jurisdiccionales de salud, así como por los gobiernos municipales, con un enfoque sanitarista. La regulación se realiza mediante la aplicación rutinaria de exámenes médicos semanales y pruebas de detección de algunas infecciones de transmisión sexual (ITS) y VIH con cierta periodicidad. (Jurisdicción Sanitaria III, 2010).	18

Seguridad

La integridad física de las mujeres trabajadoras es violentada por muchos actores, desde el cliente hasta las autoridades, desde la violencia física hasta la económica, que parte desde su discriminación y estigmatización pero también desde una consideración de su actividad como ilegal.

Destaca una serie de violencias institucionales que se enmarcan también en la corrupción de funcionarios públicos municipales y estatales en las áreas de salud y seguridad principalmente pero también en la aplicación de la justicia, con la cual se abre un abanico de daños y afectaciones a su trabajo y el producto del mismo como son el robo y la extorsión y la continuidad de las violencias que no puede denunciar por la discriminación que tiene su actividad, y que sin duda se acentúan en las mujeres indocumentadas.

Citas bibliográficas sobre la seguridad de trabajadoras sexuales

CITA	REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA
<p>Las trabajadoras, una por una, denunciaron amenazas a su integridad física. Acusaron que quienes se consideran dueños de los módulos no han podido acreditarlo y esto permite un abuso económico que es considerado explotación sexual.</p> <p>en San Cristóbal de las Casas, los últimos 5 años han sido asesinadas 3 trabajadoras sexuales; un transexual, por un grupo de personas en San Juan Chamula, quienes con armas y violencia busca controlar el derecho de piso.</p> <p>Las trabajadoras han sido amenazadas con ser quemadas vivas por el grupo que también promueve la explotación sexual y la pornografía adolescente.</p> <p>“Las han golpeado con cadenas, las hicieron que les mordieran los perros, las amarraron y las sumergieron al río”, dijo Montejo.</p> <p>La Brigada detectó que en el municipio de Escuintla, un médico del DIF Municipal, encargado de control sanitario que libera tarjetas de las trabajadoras para poder laborar, condiciona a las trabajadoras a tener sexo oral para acreditarles el documento.</p> <p>En Tapachula, las trabajadoras sexuales nacionales y migrantes, han sido extorsionadas por dos grupos de la pandilla mara salvatrucha. Al momento de presentar la denuncia ante la Fiscalía de ese distrito, les ha sido negada por su situación irregular</p>	<p>29</p>

<p>Magnolia: Trabajé un tiempo en Reynosa, Tamaulipas. Me llevó una chava, pero eran bien feos los operativos. Los soldados llegaban a la zona de tolerancia, se metían a donde trabajaba y me robaban dinero, nos obligaban a tener sexo y si no nos dejábamos, nos cacheteaban.</p> <p>Margarita: Si pudiera hablar con el gobierno diría que protegiera de verdad a los migrantes y que se diera cuenta de la bola de delincuentes y corruptos que tiene como policías y gobernantes en Chiapas.</p> <p>Alessa: La policía gana su tajada en el <i>talón</i> y solapa a la delincuencia. Eso siempre ha existido pero ahora lo hacen más abiertamente. Dejan que te pares en cualquier lado para talonear. Ellos son los que están regenteando, cobran cuota y extorsionan a los clientes.</p>	19
<p>37- ¿Has sufrido algún tipo de violencia/discriminación ejerciendo el trabajo sexual en calle?</p> <p>Datos generales 139 personas dijeron que si, 64.1%. 78 personas dijeron que no, 35.9%.</p>	26
<p>42- ¿Has sido violentada/discriminada por alguna de estas instituciones? Puedes responder más de una.</p> <p>Datos generales Agredidas por la policía 100, 78.7%. Agredidas por el/la juez/a cívico, 30.7%. Agredidas por hospitales 36, 28.3%. Agredidas por el Ministerio público 31, 24.4%. Agredidas por otros 26, 20.5%. Agredidas por las ambulancias 13, 10.2%.</p>	26
<p>Y de ellas, el 85% trabajan actualmente para mantener a sus hijos o padres, sin padrotes que les quiten su dinero. El 98.6%, han sido víctimas de violencia policíaca en operativos policíacos contra la trata de personas, migrantes, lenocinio y otros delitos, pese a ser consideradas por la autoridad como presuntas víctimas de trata. El 100%, son víctimas de explotación laboral, ya que no cuentan con ninguna de las prestaciones sociales que contempla el Derecho Laboral para otros oficios y profesiones.</p>	24
<p>la violencia es y ha sido una constante en la vida de las MTS entrevistadas. Algunas de ellas relatan experiencias de violencia interaccional, específicamente de parte de la pareja, de carácter físico –incluso durante el embarazo- pero también psicológico con insultos, amenazas con armas y de quitarles a sus hijos o decirles a estos sobre su trabajo en el comercio sexual.</p>	18
<p>La violencia psicológica se manifiesta a través de insultos y agresiones verbales. Estas agresiones verbales la ejercen frecuentemente los clientes y los dueños o responsables de los bares. También de parte de los clientes sufren violencia cuando están borrachos o drogados y las han forzado, jaloneado, golpeado, robado su dinero, pretendido no pagarles o acusarlas de robo.</p>	18
<p>Violencia económica y patrimonial expresada en el abandono de sus parejas al dejarles a ellas el sostenimiento económico y vital de sus hijos e hijas. Parejas que las han despojado de sus pertenencias o no han reconocido su contribución en la construcción de patrimonios comunes durante el tiempo que se cohabitó.</p>	18

<p>La violencia institucional hacia las mujeres la han perpetrado diferentes actores. Por un lado las autoridades policiacas y encargadas de procurar justicia quienes se las han llevado detenidas por ejercer el trabajo sexual comercial. Para los actores clave entrevistados no existe un protocolo de atención integral ni mecanismos de vinculación entre dependencias en caso de que se presente una mujer en situación de violencia. Existe poca vinculación entre el Sistema de Justicia y el Sector Salud tanto en el ámbito estatal como el municipal. No existe una dependencia que se encargue de dar seguimiento a los casos de violencia y no existe un protocolo para la prevención, detección, atención integral y sanción de la violencia. Nadie evalúa la atención. En los servicios hospitalarios hay un aval ciudadano que vigila la calidad pero no hay un órgano que regule la atención interinstitucional en los casos de violencia sexual contra las mujeres, menos en los casos de las mujeres trabajadoras o las mujeres migrantes.</p>	<p>18</p>
<p>La violencia comunitaria es sin duda una constante se sienten señaladas y son objeto de prácticas de discriminación a través de miradas, comentarios y acosos callejeros. En localidades pequeñas las MTS relatan interrogatorios en el transporte público sobre las modalidades de su trabajo -“y lo haces con la boca”- o acosos callejeros mientras realizan compras en el mercado. Destaca la estrategia de una MTS de movilizarse siempre en taxi e incluso pedir al conductor que realice sus compras para evitar la discriminación.</p>	<p>18</p>
<p>Las experiencias de violencia sexual están presentes al haber sido violadas por su pareja y por los clientes. Tales relatos son brutales o percibidos como “consensuados” porque sucedieron durante el trabajo sexual por parte de clientes y se evoca una actitud de “aceptación” en el momento como estrategia para evitar más violencia. . Un caso documentado se refirió a una despedida de soltero en la cual, una vez concluido el trabajo de la mujer, le dicen que debe sostener relaciones con un grupo de 6 hombres antes de irse. No hay un pago adicional y ella logra que esto suceda sin ser sometida con violencia física. En el otro caso la salida al hotel fue con un cliente y al llegar ya los esperaba otro. En este relato hay una suerte de justificación del hecho por parte de la MTS al decir que ella estaba demasiado alcoholizada. Los actores clave en Comalapa consideran que el 70% o más de las MTS sufre violencia sexual.</p>	<p>18</p>
<p>En lo que corresponde a las utilidades que generan los centros nocturnos en Tapachula señalo tres tipos: económica, entretenimiento para adultos y como herramienta turística. De manera que, para las trabajadoras sexuales centroamericanas que laboran en los centros nocturnos que he elegido para esta investigación —Las Morenitas y El Jacalito—, esta industria genera ingresos para los dueños de los centros; para las instituciones gubernamentales: migración, jurisdicción sanitaria, alcoholes, entre otras; para los empleados de los establecimientos: meseras/os, vigilantes, personal de limpieza, barmans, DJs y, por supuesto, para las trabajadoras sexuales.</p>	<p>27</p>
<p>los ingresos municipales por corrupción que son "cobrados" por inspectores municipales que "solicitan" 100 pesos al mes por permitir que meseras, bailarinas y trabajadoras sexuales puedan laborar "evitandose la molestia" de ir al servicio médico municipal de control sanitario de Las Hucas, de cerca de 18 mil trabajadoras/es en general, podrían ser de más de 21 millones de pesos al</p>	<p>28</p>

año que nunca llegan a tesorería, sino a cuentas de diferentes servidores públicos.	
"El discurso de la Trata, le caído muy bien al Estado, porque no ha querido reconocer los derechos laborales de las trabajadoras sexuales".	28

Experiencias

Previo al planteamiento de políticas públicas a favor de las mujeres trabajadoras sexuales, de la revisión de experiencias se exponen textos con experiencias de su tratamiento en otros países

Citas bibliográficas sobre experiencias acerca del tratamiento institucional para trabajadoras sexuales

CITA	REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA
Existe la visión del tratamiento abolicionista del trabajo sexual que se enfrenta al artículo 5 Constitucional principalmente, y A experiencias de este tipo en otros países.	9
El trabajo sexual no cuenta con el reconocimiento jurídico de otros oficios, y tiene que ser reconocido en la Ley Federal del Trabajo y con la definición de que partimos, no se trataría de un trabajo asalariado o remunerado por un patrón, sino que cabría en una actividad por cuenta propia. Si su actividad dependiera de un patrón se tendría que reconocer una relación obrero patronal, con los consecuentes derechos.	11
En Nueva Zelanda, donde el trabajo sexual está despenalizado desde 2003, se ha incrementado la probabilidad de que las personas trabajadoras sexuales que ejercen en la calle denuncien ante la policía la violencia que han sufrido, y allí también la despenalización del trabajo sexual puso fin a la práctica de los tribunales que retiraban a las hijas e hijos de las personas trabajadoras sexuales de sus hogares y del cuidado de sus familias solo porque se descubría o se sospechaba que sus madres o padres se dedicaban al trabajo sexual	10
En Nueva Gales del Sur, Australia, la despenalización del trabajo sexual mejoró las intervenciones en seguridad y salud ocupacional en comparación con el efecto de otros modelos legislativos, e hizo que los incidentes de corrupción policial ante las trabajadoras sexuales se redujeran	12
Es importante distinguir entre la despenalización plena y la legalización del trabajo sexual como dos modelos diferentes, aunque con algunos elementos en común. La despenalización elimina todo castigo penal y administrativo para el trabajo sexual, así como cualquier ley o política civil o de otro tipo que tenga un efecto punitivo o de castigo sobre quienes se dedican al trabajo sexual, mientras que la legalización muchas veces introduce normas que permiten el trabajo sexual bajo condiciones altamente reguladas y a menudo muy restrictivas, que no rigen para otras formas de labor, por lo cual se ve como una opción más adecuada a la despenalización con reconocimiento de derechos de las trabajadoras.	6
Estimaciones realizadas con modelos indican que despenalizar el trabajo sexual podría reducir las infecciones por VIH entre un 33 y un 46% en la próxima década	10

ONUSIDA comprobó y señala que despenalizar el trabajo sexual «es fundamental para cambiar el curso de la epidemia del VIH entre las personas trabajadoras sexuales y en países enteros	8
La bibliografía muestra que ningún modelo que criminalice la venta, compra u obtención de beneficios del trabajo sexual impide el ejercicio de este trabajo o lo elimina. En estos casos, la criminalización impuesta tienen efectos negativos sobre su salud y bienestar, incrementando su vulnerabilidad a la violencia y a otras violaciones a los derechos porque se ven forzadas a trabajar en forma clandestina y a correr riesgos para mitigar las consecuencias de que su trabajo esté penalizado.	9

Política pública propuesta

Diagnóstico

Para efectos de esta política, se define el ‘trabajo sexual’ como la prestación de servicios sexuales por parte de y entre personas adultas de mutuo acuerdo, por algún tipo de remuneración y según las condiciones acordadas entre las partes (‘Política de Amnistía Internacional sobre la obligación del Estado de respetar, proteger y realizar los derechos humanos de las personas dedicadas al trabajo sexual’. (Amnistía Internacional 2016) POL 30/4062/2016).

Las personas trabajadoras sexuales se enfrentan a numerosas barreras para disfrutar de su salud y sus derechos sexuales y reproductivos como son la criminalización, el estigma y la discriminación, que también limitan su capacidad de organizarse, de acceder a fondos para desarrollar otras actividades económicas, y de participar en forma sustantiva en organizaciones de sociedad civil o laborales.

Las trabajadoras sexuales tienen la necesidad de cuidar a sus familias, puesto que ellas suelen ser el único sustento o uno de los principales, frecuentemente con abandono de la pareja y con niveles de escolaridad que les dificultan el acceso a otras oportunidades de trabajo. Su condición personal está asociada comúnmente a provenir de entornos de un alto grado de violencia familiar, disfuncionalidad laboral y abuso sexual.

Las causas de la existencia de este fenómeno están principalmente asociadas a bajos ingresos en trabajos en los lugares de origen que no cubren sus necesidades personales, ni el de sus familias; La falta de oportunidades laborales adecuadas a sus necesidades en los lugares destino.

Todo ello lleva a las mujeres trabajadoras sexuales a ser victimizadas y tratadas como mujeres sin voluntad o capacidad de elección y decisión, a las que hay que rescatar incluso por estar en la ilegalidad, lo que las expone a violencias en forma de explotación laboral, maltrato físico y verbal, estigmatización social e institucional y desvalorización ejercida por prácticamente toda la sociedad. Están expuestas a infecciones de transmisión sexual y el VIH y a la extorsión generalmente a manos de la policía y otras fuerzas encargadas de hacer cumplir la ley que son quienes más violan los derechos humanos de este colectivo. Sin dejar de considerar que las zonas en que trabajan y que se denominan de tolerancia, son lugares sin las condiciones de higiene y seguridad adecuadas con riesgos en la salud pública.

Por otro lado existen diversas y estudiadas evidencias que la despenalización del trabajo sexual de las mujeres tiene efectos positivos sobre la salud pública y los derechos humanos de las mujeres que lo ejercen, y que los acuerdos o reglamentos administrativos municipales las han venido dejando como objeto de hostigamiento, extorsión, arrestos ilegales y violencia.

Objetivo de la política:

Mejorar las condiciones de vida de las mujeres trabajadoras sexuales y el reconocimiento sin criminalización del trabajo sexual de las mujeres

Estrategia 1

Establecer programas continuos de oferta de empleo, educación para adultos, salud sexual y reproductiva y salud integral dirigidos específicamente a mujeres trabajadoras sexuales

Líneas de acción

- Los servicios de salud estatales y municipales, de manera coordinada establezcan los lugares de atención a la salud sexual y reproductiva de las mujeres trabajadoras sexuales
- Los servicios de salud estatales y municipales, establezcan los lugares de atención a la salud integral (física y mental)
- Incluir a las mujeres trabajadoras sexuales en los esquemas de protección social
- Desarrollar una plataforma digital que de a conocer los servicios de empleo relacionados con bolsa de trabajo y apoyos económicos para el desarrollo de actividades productivas enfocado a da a conocer sus ofertas a colectivos y organizaciones de trabajadoras sexuales
- Dar a conocer a los colectivos y organizaciones los puntos de educación para adultos que en cada municipio están disponibles para ellas

Estrategia 2

Cambiar la condición legal de las mujeres trabajadoras sexuales y despenalización del trabajo que realizan

Líneas de acción

- Garantizar su derecho a la protección de la ley en igualdad de condiciones sin importar cuál sea su ocupación
- Reconocer de manera jurídica el derecho humano al trabajo sexual de las mujeres y las condiciones bajo las cuales deba realizarse
- Establecer en los bandos de policía y buen gobierno municipales la no criminalización del trabajo sexual y las oficinas de enlace para su atención integral
- Incluir a las mujeres trabajadoras sexuales en los esquemas de protección y bienestar social
- Contar con documentación adecuada a su identidad y permisos de trabajo como herramientas adicionales que eviten criminalizarlas, coaccionarlas y oprimirlas

Estrategia 3

Implementar acciones de sensibilización y comunicación para difundir y promover una cultura de derechos humanos

Líneas de acción

- Implementar campañas, programas y acciones que promuevan una cultura de derechos humanos, la no discriminación y la no violencia
- Impulsar campañas que promuevan una cultura de prevención y de denuncia contra el maltrato, la violencia y la explotación económica de las trabajadoras sexuales
- Difundir de manera permanente los servicios de atención y los mecanismos de denuncia para las mujeres trabajadores sexuales víctimas de violencia

Referencias bibliográficas

N o.	Referencia
1	Red de mujeres trabajadoras sexuales de Latinoamérica y el caribe. (s.f.). 8 razones para evitar la confusión entre trata de personas, explotación laboral y trabajo sexual. https://redtralsex.org/wp-content/uploads/2023/10/8-razones-para-evitar-la-confusion-entre-trata-de-personas-explotacion-laboral-y-trabajo-sexual.pdf
2	Comas, A; Fabro, M.; Seiffer, T. (2008). Saberes y estrategias de las mujeres trabajadoras sexuales ante el VIH/sida y otras ITS. https://bancos.salud.gob.ar/recurso/saberes-y-estrategias-de-las-mujeres-trabajadoras-sexuales-ante-el-vihsida-y-otras-its

3	Ministerio de salud de Uruguay. (2019). Pautas para la atención integral de personas que ejercen el Trabajo Sexual. https://acortar.link/paZ5L5
4	Red de mujeres trabajadoras sexuales de Latinoamérica y el Caribe. (2023). RedTraSex ante la agenda regional sobre población y desarrollo. https://redtralsex.org/wp-content/uploads/2023/10/Posicionamiento-RedTraSex-Consenso-de-Montevideo.pdf
5	Madrid, E; Montejo, J.; Madrid, R.; Carrerón, P. (2022). Manual del autocuidado de la salud en el trabajo sexual. https://acortar.link/ms45YK
6	International Planned Parenthood Federation. (2022). Política de IPPF sobre trabajo sexual. https://www.ippf.org/file/13626/download?token=Sr0QOotM
6	International Planned Parenthood Federation. (2022). Política de IPPF sobre trabajo sexual. https://www.ippf.org/file/13626/download?token=Sr0QOotM
6	International Planned Parenthood Federation. (2022). Política de IPPF sobre trabajo sexual. https://www.ippf.org/file/13626/download?token=Sr0QOotM
7	Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2019). Las y los trabajadores sexuales y sus derechos humanos ante el VIH. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/29-DH-trabaj-sexuales-VIH.pdf
8	United Nations Programme on HIV/AIDS. (2014). Services for sex workers. https://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/SexWorkerGuidanceNote_en.pdf

9	<p>Global Network of Sex Work Projects Promoting Health and Human Rights. (2018). The impact of 'End Demand' Legislation on Women Sex Workers. https://www.nswp.org/sites/default/files/pb_impact_of_end_demand_on_women_sws_nswp_-_2018.pdf</p>
10	<p>Shannon, K; Strathdee, S.A; Goldenberg , S.; Duff, P; Mwangi, M.; Rusakova, M; Reza-Paul ,S. ; Lau, J; Deering, K; Pickles, M; y Boily ,M. (2014). Epidemiología Mundial del VIH entre trabajadoras sexuales: influencia de los determinantes estructurales. https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC4297548/</p>
11	<p>Madrid, E.; Montejo, J.; Madrid, R. (2014). Trabajadoras sexuales conquistan derechos laborales. Revista Debate Feminista 50 137-159. https://www.elsevier.es/es-revista-debate-feminista-378-articulo-trabajadoras-sexuales-conquistan-derechos-laborales-S0188947816301347</p>
12	<p>Harcourt, C.; O'Connor, J.; Egger, S.; Farley, C.; Wand, H.; Chen, M.; Marshall, L.; Kaldor, J.; y Donovan, B. (2010). The decriminalisation of prostitution is associated with better coverage of health promotion programs for sex workers. Australian and New Zeland journal of Public Health, 34(5), 443-537. https://acortar.link/zxDNnr</p>
13	<p>Padilla, R. (2020). <i>La vulnerabilidad de las mujeres ante la corrupción</i>. https://www.gaceta.udg.mx/la-vulnerabilidad-de-las-mujeres-ante-la-corrupcion/</p>
14	<p>Meza, T. (2023). <i>Trabajo sexual, violencia “modelada”</i>. https://corrientalterna.unam.mx/otras-historias/trabajo-sexual-violencia-modelada/</p>
15	<p>García, R. (21 de mayo de 2023). Crece el trabajo de prostitución de adultas mayores. <i>Cuarto Poder</i>. https://www.cuartopoder.mx/chiapas/crece-el-trabajo-de-prostitucion-de-adultas-mayores/450115</p>
15	<p>García, R. (21 de mayo de 2023). Crece el trabajo de prostitución de adultas mayores. <i>Cuarto Poder</i>. https://www.cuartopoder.mx/chiapas/crece-el-trabajo-de-prostitucion-de-adultas-mayores/450115</p>

16	<p>Wahab, S.; y Abel, G. (2016). The prostitution Reform Act (2002) and social work in Aotearoa/New Zeland. <i>Affilia: Journal of Woman and Social Work</i>, 1-16. https://www.researchgate.net/publication/302995044_The_Prostitution_Reform_Act_2003_and_Social_Work_in_AotearoaNew_Zeland</p>
17	<p>Gómez, C. (29 de julio de 2023). En el trabajo sexual, agreden más a trans que a mujeres: Copred. <i>La Jornada</i>. https://www.jornada.com.mx/noticia/2023/07/29/sociedad/en-el-trabajo-sexual-agreden-mas-a-trans-que-a-mujeres-copred-6565</p>
18	<p>Tinoco, R; Evangelista, A.; Martínez, I.; y Magis, C. (s.f.). Violencias naturalizadas y trabajo sexual en Chiapas, Mexico. http://www.cisc.org.mx/pdf/SaludIntercultural_ViolenciaTS.pdf</p>
18	<p>Ballinas, Y.; Evangelista, A.; Nazar, A.; y Salvatierra, B.(2014). Condiciones sociales y comportamientos sexuales de jóvenes en Chiapas. https://rppoblacion.uaemex.mx/article/view/8331/7012</p>
18	<p>Tinoco, R; Evangelista, A.; Martínez, I.; y Magis, C. (s.f.). Violencias naturalizadas y trabajo sexual en Chiapas, Mexico. http://www.cisc.org.mx/pdf/SaludIntercultural_ViolenciaTS.pdf</p>
19	<p>Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, Elisa Martínez, A.C. (s.f.). Putas, activistas y periodistas. https://www.calameo.com/read/00013739478f5e6d422ed</p>
19	<p>Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, Elisa Martínez, A.C. (s.f.). Putas, activistas y periodistas. https://www.calameo.com/read/00013739478f5e6d422ed</p>
20	<p>Morquecho, G. (2004). Son mujeres del sureste mexicano y de Centroamérica. Pobreza, explotación y violencia enfrentan sexoservidoras en las zonas de tolerancia en Chiapas. <i>La Triple Jornada</i>. https://www.jornada.com.mx/2004/09/06/informacion/sexoservic_chis.htm</p>

20	<p>Morquecho, G. (2004). Son mujeres del sureste mexicano y de Centroamérica. Pobreza, explotación y violencia enfrentan sexoservidoras en las zonas de tolerancia en Chiapas. La Triple Jornada. https://www.jornada.com.mx/2004/09/06/informacion/sexoservic_chis.htm</p>
21	<p>Rangel, A. (1 de febrero de 2020). Kenya, la mujer maravilla de los trans. <i>Chilango</i>. https://www.chilango.com/noticias/reportajes/kenya-citlali-cuevas-fuentes/</p>
22	<p>La Jornada. (29 de julio de 2023). Brigada de Apoyo a la Mujer da testimonios en el día mundial contra la trata de personas. <i>La Jornada</i>. https://www.jornada.com.mx/noticia/2023/07/29/sociedad/brigada-de-apoyo-a-la-mujer-da-testimonios-en-el-dia-mundial-contra-la-trata-de-personas-250</p>
23	<p>Forbes México. (10 de febrero de 2021). Número de trabajadoras sexuales en CDMX se duplica por pandemia. <i>Forbes México</i>. https://www.forbes.com.mx/noticias-numero-trabajadoras-sexuales-cdmx-se-duplica-tras-estragos-pandemia/</p>
23	<p>Forbes México. (10 de febrero de 2021). Número de trabajadoras sexuales en CDMX se duplica por pandemia. <i>Forbes México</i>. https://www.forbes.com.mx/noticias-numero-trabajadoras-sexuales-cdmx-se-duplica-tras-estragos-pandemia/</p>
24	<p>Madrid, E.; Montejo, R.; Palestina, A; Guerrero, R.; y Álvarez, C. (2019). Indicadores de violencia de género en el mundo laboral de las trabajadoras sexuales en México. https://gaatw.org/e-bulletin/Violencia_de_Genero_en_el_Mundo_Laboral_de_las_Trabajadoras_Sexuales_Mexico.pdf</p>
24	<p>Madrid, E.; Montejo, R.; Palestina, A; Guerrero, R.; y Álvarez, C. (2019). Indicadores de violencia de género en el mundo laboral de las trabajadoras sexuales en México. https://gaatw.org/e-bulletin/Violencia_de_Genero_en_el_Mundo_Laboral_de_las_Trabajadoras_Sexuales_Mexico.pdf</p>
25	<p>Bellato, L. (2015). "Traigo el deseo a flor de piel". Espacio, corporalidad y experiencia erótica en un grupo de personas mayores de sectores medios en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. [Tesis de doctorado, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas]. https://repositorio.cesmecha.mx/bitstream/handle/11595/897/Liliana%20Bellato%20Gil.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p>

26	Suárez, R. (2021). Resultados de la segunda encuesta trabajo sexual, derechos y no discriminación. https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/ENCUESTA-Trabajo-Sexual-2021.pdf
26	Suárez, R. (2021). Resultados de la segunda encuesta trabajo sexual, derechos y no discriminación. https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/ENCUESTA-Trabajo-Sexual-2021.pdf
27	Hernández, R. (2017). Cuerpos y trabajo sexual. Centroamericanas en Tapachula, Chiapas. [Tesis de Maestría], Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas. https://repositorio.cesmeca.mx/bitstream/handle/11595/955/TESIS%20Cuerpos%20y%20trabajo%20sexual....pdf?sequence=1&isAllowed=y
27	Hernández, R. (2017). Cuerpos y trabajo sexual. Centroamericanas en Tapachula, Chiapas. [Tesis de Maestría], Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas. https://repositorio.cesmeca.mx/bitstream/handle/11595/955/TESIS%20Cuerpos%20y%20trabajo%20sexual....pdf?sequence=1&isAllowed=y
27	Hernández, R. (2017). Cuerpos y trabajo sexual. Centroamericanas en Tapachula, Chiapas. [Tesis de Maestría], Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas. https://repositorio.cesmeca.mx/bitstream/handle/11595/955/TESIS%20Cuerpos%20y%20trabajo%20sexual....pdf?sequence=1&isAllowed=y
28	Madrid, E.; y Montejo, J. (2015). Cálculo de trabajadoras sexuales que laboran en el municipio de Tapachula, Chiapas en la actualidad. https://www.calameo.com/read/000137394ef0fd5e7a21f
28	Madrid, E.; y Montejo, J. (2015). <i>Cálculo de trabajadoras sexuales que laboran en el municipio de Tapachula, Chiapas en la actualidad.</i> https://www.calameo.com/read/000137394ef0fd5e7a21f
28	Madrid, E.; y Montejo, J. (2015). Cálculo de trabajadoras sexuales que laboran en el municipio de Tapachula, Chiapas en la actualidad. https://www.calameo.com/read/000137394ef0fd5e7a21f

29	Dominguez, A. (2019). Trabajadoras sexuales, contra explotación, violencia e impunidad. https://piedepagina.mx/trabajadoras-sexuales-contra-explotacion-violencia-e-impunidad/
30	Carrasco, P. (7 de abril de 2024). 100% trabajadoras sexuales no cuentan con seguridad social: Brigada Callejera. <i>La Prensa</i> . https://www.la-prensa.com.mx/metropoli/100-trabajadoras-sexuales-no-cuentan-con-seguridad-social-brigada-callejera-11720201.html